

**OPERACION
RENTA
2·0·0·4**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

- (f) Conforme a lo establecido por el inciso segundo del N° 3 del artículo 42 bis de la Ley de la Renta, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y las Instituciones Autorizadas para la administración de los recursos destinados al ahorro previsional voluntario a que se refiere dicha norma legal, deberán practicar sobre los retiros de los citados ahorros previsionales una retención de impuesto, con tasa de 15%, que se tratará conforme a las normas del artículo 78 de la Ley de la Renta, esto es, debe ser declarada y enterada en arcas fiscales por la entidad retenedora respectiva dentro de los primeros doce días del mes siguiente al de su retención.
- La retención de impuesto de 15% que practiquen, declaren y paguen al Fisco las instituciones o entidades señaladas anteriormente, tendrá para el afiliado la calidad de un pago previsional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de la Renta, retención que reajustada en la forma prevista por dicha disposición legal, esto es, actualizada en el porcentaje de variación experimentada por el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el último día del mes anterior al de su retención y el último día del mes anterior a la fecha de término del año calendario respectivo, le servirá de abono al impuesto único que deba declarar a través de la Línea 44 del Formulario N° 22.

- (2) Dichas retenciones se registrarán en la citada línea (Código 54) debidamente reajustadas por los Factores de Actualización indicados en la TERCERA PARTE de este Suplemento, considerando para ello el mes en que fueron efectivamente practicadas o efectuadas por el respectivo retenedor.

La retención de impuesto adicional de 20%, que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 74 N° 4, las empresas individuales, las sociedades de personas, las sociedades de hecho y comunidades establecidas en Chile deben practicar a sus propietarios, socios o comuneros, sin domicilio ni residencia en el país, ya sea, acogidos al régimen general de tributación de la Ley de la Renta o a la invariabilidad tributaria del D.L. N° 600, sobre las cantidades a que se refiere el inciso primero del artículo 21 que les correspondan, debe ser registrada por dichas personas extranjeras, sin reajuste alguno, ya que tal retención se efectúa por parte de las empresas, sociedades o comunidades generadoras de tales cantidades, en el mes de Diciembre del año comercial respectivo.

- (3) Las retenciones de impuestos que corresponden a los contribuyentes indicados en la letras (a) a la (d) y (f) del número 1 anterior, deben acreditarse mediante los Modelos de Certificados N°s. 6, 12, 13, 14 y 24 que se presentan a continuación, emitidos estos documentos por las empresas o sociedades respectivas hasta el 15 de marzo del año 2004.

MODELO DE CERTIFICADO N° 6, SOBRE SUELdos, PENSIONES O JUBILACIONES Y OTRAS RENTAS SIMILARES

Empleador, Habilitado o Pagador.....
RUT. N°.....
Dirección
Giro o Actividad.....

CERTIFICADO SOBRE SUELdos, PENSIONES O JUBILACIONES Y OTRAS RENTAS SIMILARES

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha.....

El Empleador, Habilitado o Pagador,....., certifica que al Sr. Rut. N°....., en su calidad de empleado dependiente, jubilado, pensionado o montepiado, según corresponda, durante el año 2003, se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERIODOS (1)	SUELDO JUBILACION O PENSION BRUTA (2)	COTIZACION PREVISO- NAL DE CARGO DEL TRABA- JADOR O PENSIO- NADO (3)	RENTA IMponible AFECTUAL IMPTO. UNICO DE 2 ^{da} CATE- GORIA (2)-(3)=(4)	IMUESTO UNICO REtenido (5)	MAYOR RETENCION DE IMPTO. SOLICITADA ART. 88 LIR (6)	FACTOR ACTUALI- ZACION (7)	MONTOS ACTUALIZADOS		
							RENTA AFECTA AL IMPTO. UNICO DE 2 ^{da} CATEGORIA (4)*(7)=(8)	IMP TO UNICO REtenido (5)*(7)=(9)	MAYOR RETENCION DE IMPTO. SOLICITADA ART. 88 LIR (6)*(7)=(10)
ENERO 2003					1,014				
FEBRERO					1,013				
MARZO					1,005				
ABRIL					1,000				
MAYO					1,000				
JUNIO					1,000				
JULIO					1,000				
AGOSTO					1,000				
SEPTBRE					1,000				
OCTUBRE					1,000				
NOVRE					1,000				
DICBRE					1,000				
TOTALES	\$	\$	\$	\$	1,014	\$	\$	\$	\$

Trasladar a Línea 49
(Código 54) Form.
N° 22

MODELO DE CERTIFICADO N° 12, SOBRE RETENCIONES DE IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA EFECTUADAS CONFORME AL ARTICULO 73 DE LA LEY DE LA RENTA

Razón Social empresa, sociedad o institución
RUT. N°.....
Dirección.....
Giro o Actividad.....

CERTIFICADO SOBRE RETENCIONES DE IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA EFECTUADAS CONFORME AL ARTICULO 73 DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha.....

La empresa, sociedad o institución certifica que al Sr. Rut. N°....., durante el año 2003, sobre las rentas pagadas por concepto de capitales mobiliarios, se le han practicado las retenciones de impuesto de Primera Categoría que se señalan, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de la Renta:

PERIODOS (1)	MONTO RENTA (2)	RETENCION DE IMPUESTO (3)	FACTOR DE ACTUALIZACION (4)	MONTOS ACTUALIZADOS	
				MONTO RENTA (2)*(4)=(5)	RETENCION DE IMPUESTO (3)*(4)=(6)
Enero 2003	\$	\$	1,014	\$	\$
Febrero			1,013		
Marzo			1,005		
Abril			1,000		
Mayo			1,000		
Junio			1,000		
Julio			1,000		
Agosto			1,000		
Septiembre			1,000		
Octubre			1,000		
Noviembre			1,000		
Diciembre			1,000		
TOTALES	\$	\$	1,014	\$	\$

Trasladar a Línea 49
(Código 54) Form.
N° 22